



**BASES DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL DENOMINADO ACUARIO MAZATLÁN, QUE EMITE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo Sexto del Decreto Municipal Número 31 por el que se disuelve, liquida y extingue el Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado Acuario Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 063, de fecha 24 de mayo de 2023, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 13, 25, 27, fracción I, 43, 44, fracciones I y XII, 47, 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 55, fracción VII, 56, 61, fracciones I y XII, del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; artículos 1, 2 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa, y

**CONSIDERANDOS:**

1. Que con fecha 30 de julio de 1990, el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, celebraron convenio mediante el cual el primero le transmitió la Administración del Acuario Mazatlán al segundo. En dicho convenio se estableció como obligación del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, para que, con base y apego a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Orgánica Municipal (actualmente Ley de Gobierno Municipal), el Reglamento Interior (actualmente Reglamento de Gobierno) y el Reglamento de la Administración Pública, constituyera un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

**"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**



2. El cumplimiento a lo pactado en el convenio de referencia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, mediante Decreto Municipal número 09 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 21 de enero de 1991, instituyó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Acuario Mazatlán, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Qué con fecha 24 de mayo de 2023, se publicó el Decreto Municipal Número 31, por el que se acuerda en su artículo sexto que para disolver, liquidar y extinguir el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado **ACUARIO MAZATLÁN**, el Tesorero Municipal señalaría las bases para el desarrollo del proceso y designará un Liquidador Especial, por lo que, en cumplimiento a las citadas disposiciones, he tenido a bien emitir las siguientes bases:

## **BASES DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL DENOMINADO ACUARIO MAZATLÁN**

**PRIMERA.** Las presentes bases tienen por objeto establecer el proceso que deberá seguir la disolución, liquidación y total extinción del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado "*Acuario Mazatlán*".

**SEGUNDA.** La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, designará un **LIQUIDADOR ESPECIAL** quien sujetándose a las presentes bases será el encargado del proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado "*Acuario Mazatlán*".

**TERCERA.** El Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado "*Acuario Mazatlán*", hasta el momento en que sea concluida la liquidación sigue gozando de personalidad jurídica para efectos de la liquidación a través del liquidador especial designado. Por su parte, el

**"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.

Tel: 915-80-00



Consejo de Administración continuará en funciones hasta concluir la liquidación del organismo.

**CUARTA.** Para la liquidación del organismo público descentralizado, el liquidador especial designado deberá observar lo siguiente:

- a. Deberá cuidar en todo tiempo la eficiencia y eficacia y transparencia del debido proceso.*
- b. Sustituirá al Director General o su equivalente del organismo en liquidación en todas las funciones, atribuciones y facultades legales.*
- c. Levantará acta de terminación.*
- d. Levantará inventario de bienes asignados.*
- e. Someterá a dictamen los estados financieros inicial y final de la liquidación, ante la presencia de personal designado por el Órgano Interno de Control.*
- f. Informará mensualmente el avance y estado que guarda el proceso de liquidación, a las unidades administrativas que determine el H. Ayuntamiento.*
- g. Levantará el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados al organismo.*

*Para los efectos del párrafo anterior, el organismo descentralizado deberá entregar toda la información que se requiera para integrar el acta entrega-recepción que para tal efecto se levante en términos de la normatividad aplicable.*
- h. Elaborar un programa maestro de liquidación calendarizado, en el que se identificarán acciones, objetivos y tiempos de ejecución, el cual deberá ser presentado para su aprobación de las dependencias involucradas, junto con el primer informe mensual.*
- i. Celebrar, transferir o ceder los contratos, convenios, o cualquier otro instrumento jurídico en el proceso de liquidación.*
- j. Enajenar los bienes remanentes del organismo, previo dictamen de procedencia de los mismos.*
- k. Destinar los recursos y bienes activos en liquidación, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la misma en caso de que sea procedente, así como los gastos de preparación, preoperativos y de*

**"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**



*administración que realicen o que hayan realizado para el cumplimiento del encargo.*

*l. Elaborará un libro del procedimiento, en términos de las disposiciones aplicables, el cual, una vez concluido el proceso de extinción, el liquidador deberá remitir los libros y documentos a la Secretaría del Ayuntamiento para su debido resguardo, en términos de las disposiciones aplicables.*

*m. Atender a las obligaciones que se deriven conforme a las disposiciones aplicables.*

**QUINTA.** El liquidador especial del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado “Acuario Mazatlán”, participará en el acto como liquidador, sin que ello implique la responsabilidad del contenido de los informes, estados de cuenta, inventarios, estados financieros, y más documentos que entregue el Director General del organismo descentralizado, ya que en éste recae dicha responsabilidad.

**SÉXTA.** El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán, deberá designar al auditor externo siguiendo los principios de eficiencia, honradez y eficacia, a fin de que las cuentas entregadas que incluyan activos, pasivos, compromisos contraídos, manejo de contabilidad, etc., sean coincidentes y transparentes de conformidad con los principios planteados.

**SEPTIMA.** La información que solicite el liquidador especial deberá ser remitida por las personas y las dependencias involucradas ya que deberán trabajar en un marco de cooperación absoluta, facilitando la información necesaria en un término no mayor de cinco días hábiles, en virtud de que el mismo deberá contar con todos los elementos necesarios para su conclusión en un plazo que no deberá de exceder del 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en la Base Octava.

**OCTAVA.** El presente procedimiento de liquidación del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado “Acuario Mazatlán”, deberá concluir antes de 31 de octubre de 2024, por lo que todos los involucrados deberán sujetarse a dicho término.

**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**



**NOVENO.** Las autoridades involucradas en el proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado "Acuario Mazatlán", deberán apearse en todo momento a lo previsto en las presentes Bases, a fin de garantizar la transparencia y debida integración del proceso señalado al Decreto Municipal Número 31 por el que se disuelve, liquida y extingue el Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado "Acuario Mazatlán", y demás normatividad aplicable, a partir de la firma de estas Bases.

**DÉCIMO.** El Liquidador Especial tendrá la obligación de entregar un informe final general de liquidación a efecto de concluir el proceso de liquidación del organismo descentralizado, al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a la Tesorería Municipal y al Consejo de Administración del organismo en liquidación, para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.** El procedimiento de liquidación se dará por concluido, en el momento en que se haga entrega de todos los documentos relacionados con la extinción del organismo, se acuse el acta de entrega-recepción entre las autoridades competentes, así como el informe que contendrá el resultado de la auditoría realizada por el auditor externo, aunado a que deberá existir un informe final general de liquidación, mismo que se entregará a la Tesorería Municipal, al Órgano Interno de Control y al Consejo de Administración del organismo en liquidación para los efectos legales a que haya lugar.

Mazatlán, Sinaloa, 05 del mes de junio de 2023.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO  
EL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN**

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"